



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 172-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 112-2013-GRA/ORA de la Oficina Regional de Administración referido al Procedimiento de Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes en la Sede de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, solicitando la conformación de una Comisión Ad Hoc encargada de realizar las investigaciones y determinar las responsabilidades administrativas correspondientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2012-GRA/OLP-ACP el Área de Control Patrimonial informa, que la Oficina de Contabilidad viene efectuando las liquidaciones financieras de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa, que ya fueron concluidas. En tal sentido, mediante Memorandum N° 398-2012-GRA/OC de la Oficina de Contabilidad, de fecha 25 de Junio del 2012 se requirió información al Área de Control Patrimonial, sobre la verificación y ubicación física de Activos Fijos, los cuales fueron comprados para la Obra Construcción del Reservorio N - 30 y línea de Adicción para el Abastecimiento de Agua Potable en el Cono Norte del Distrito de Cerro Colorado, entre los cuales se encontraban 02 Tilfor adquiridos en el año 2009 a un precio unitario de S/3,608.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Acta de Saldo de Obra N° 007-2009-SGEPI, el Ing. Angel Espinoza Ortiz, Residente de la Obra en mención acredita haber entregado al Almacén Central entre otros equipos 02 Tilfor de 1.6 Tn. x 20 mts. de cable y palanca.

Que, con Informe N° 605-2012-GRA/OLP-UA, de fecha 18 de de Octubre del 2012, el señor Walter Hilari Quispe encargado de la Unidad de Almacén, indica que ha realizado la verificación de los almacenes durante el inventario realizado correspondiente al año 2012, y no se tiene registrado ni ubicado ningún Tilfor. Del mismo modo, ha realizado recientemente una búsqueda sin resultado positivo. Asimismo, indica que del documento que sustenta el internamiento de los bienes en el Almacén Central no puede distinguirse a quien corresponde la firma para poder realizar las consultas pertinentes.

Que, mediante Resolución N° 147-2009/SBN, se aprueba la Directiva N° 005-2009/SBN Directiva de Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, la cual en su acápite VII Disposiciones Específicas, punto 4. 4.1 Condiciones Previas. Establece que constituyen condiciones previas al saneamiento de bienes muebles faltantes, las siguientes: a) Que no se cuente con la documentación suficiente que sustente la baja de los bienes muebles, b) Que el bien mueble se encuentre en poder de otra entidad pública privada o persona natural, según documentación que así lo acredite fehacientemente y cuando no sea posible recuperarlo o regularizar la transferencia de propiedad a favor el poseedor. Siendo que se cumple la condición previa descrita en el punto a), es que debe procederse a efectuar el saneamiento de los bienes muebles faltantes.



Que, las características del bien mueble patrimonizado materia del saneamiento, son las siguientes:

O/C	Descripción	Código	V. Unit.	V. Actual	Depr. Acum.	Valor Neto	Cta. Cont.
3710	02 Tiffor	15058-59	3,608.00	7,216.00	1,743.87	5,472.13	1503.020999

Que, en el análisis contenido en el Informe Técnico se señala que previamente se debe efectuar las investigaciones pertinentes y determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, a cargo de una Comisión Ad Hoc; por lo que, resulta necesaria su conformación, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 005-2009/SBN.

Que, en efecto, a través del Informe N° 112-2013-GRA/ORA, la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, solicita y propone la conformación de una Comisión Ad Hoc, para que realicen las investigaciones pertinentes y se determinen las responsabilidades administrativas correspondientes, sobre los bienes muebles faltantes en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, la misma que debe ser formalizada mediante la emisión de la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional.

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR la Comisión Ad Hoc encargada de realizar las investigaciones administrativas pertinentes y determine las responsabilidades administrativas correspondientes, sobre los bienes muebles faltantes en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, bienes muebles descritos en el párrafo cuarto de la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará conformada por los siguientes servidores:

- **ABOG. MARCELO HÉCTOR LUQUE RAFAEL**, Representante de la Alta Dirección (Gerencia General Regional), quien la presidirá.
- **CPC. CARLOS BIXBEE ARIAS**, Representante de la Oficina Regional de Administración, como integrante.
- **ABOG. JULIO CESAR RODRIGO COAGUILA**, Representante de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, como integrante.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Comisión designada en el plazo de 02 meses de constituida, cumpla con presentar un informe sobre los resultados obtenidos a la Oficina Regional de Administración y Área de Control Patrimonial, para la continuación del procedimiento de baja. Asimismo, hacer de conocimiento a la Alta Dirección y el Órgano Regional de Control Institucional respectivamente, a efectos de establecer las medidas a aplicar en caso de haberse determinado responsabilidades.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa, a los **CATORCE (14)** días del mes de **MARZO** del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE